

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2017-00312-00**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	VERBAL- DIVISORIO - VENTA DE COSA COMÚN
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO LOAIZA DUQUE
DEMANDADA:	MARIA VELASCO CAICEDO

Revisado el expediente, se observa que la demandante no ha allegado constancia de inscripción de la demanda en el FMI del inmueble objeto de la división, enviado el 27 de junio de 2023¹ al apoderado demandante.

En atención a ello, dada la necesidad de continuar el proceso se requerirá a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia (art. 117 CGP), allegue la constancia de inscripción de la demanda, de modo que se pueda continuar con la etapa siguiente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de cumplir con lo ordenado en el auto del 16 de junio de 2023, tendiente a que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia (art. 117 CGP) proceda a inscribir la demanda en el FMI del inmueble objeto de la división.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2017-00312-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

¹ [25]e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a280177c663b5d706cf25ccf42dc6d1ed2cad9886f7d9425a650041e60c3ae**

Documento generado en 19/01/2024 03:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>